AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AV-VSCSM-PAR CARTAGENA-009-2021

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que se relacionan a continuación no fue posible la notificación personal de las resoluciones respectivas. En dicha relación se encontrará el número del expediente, la fecha de la Resolución que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

FECHA DE PUBLICACION: 29 DE ABRIL DE 2021

AV – VSCSM – PAR CARTAGENA – 009-2021

No.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSEN	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	KF2-08291	JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE	0001103	09/12/2020	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	N/A

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**, y se publica en la página web de la Agencia Nacional de Minería por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las 7:30 a.m., y se desfija el día **CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a** las 4:30 p.m.

JUAN A SANCHEZ CORREA

ING. JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PAR CARTAGENA

Proyectó: Antonio Garcia Gonzalez / Abogado PARCARTAGENA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20219110378531

Cartagena, 06-01-2021 11:42 AM

Señor:
JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE
TITULAR MINERO EXPEDIENTE N° KF2-08291
Email: N/A
Teléfono: 2558963
Celular: 3207268559
Dirección: Calle 8 B No 65-191 Oficina 136 Centro Empresarial Puerto Seco
País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: Medellín

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. VSC. 001103 DE FECHA 09/12/2020.**

Reciba un cordial saludo,

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas mediante resolución No. 043 del 29 de enero del 2019 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo del 2013, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito comunicarle que dentro del expediente KF2-08291, se ha proferido **RESOLUCIÓN No. VSC. 001103 DE FECHA 09/12/2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-No. 1224 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KF2-08291 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** contra la resolución en comento NO procede la presentación de recurso.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que la RESOLUCIÓN No. VSC. 001103 DE FECHA 09/12/2020, NO admite la presentación de recurso.

Si usted desea ser notificado por vía electrónica y conocer del contenido de la resolución en comento por vía electrónica puede manifestarlo al correo electrónico: par.cartagena@anm.gov.co.

Atentamente,

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Coordinador PAR CARTAGENA

Anexos: RESOLUCIÓN No. VSC. 001103 DE FECHA 09/12/2020
Copia: No aplica.
Elaboró: Antonio de Jesus Garcia Gonzalez – Abogado - PARCARTAGENA
Revisó: Juan Albeiro Sánchez Correa
Fecha de elaboración: 05-01-2021 15:32 PM .
Número de radicado que responde:
Tipo de respuesta: Informativo

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Radicado ANM No: 20219110378531

Archivado en: Jurídica - Exp. KF2-08291

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC- (001103) **DE**

(9 de Diciembre del 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-No. 1224 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KF2-08291 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 del 05 de mayo de 2016 modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES

El día 31 de agosto de 2010, el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y el Señor **JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826 suscribieron el contrato de concesión **N° KF2-08291** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **RIOVIEJO**, Departamento de **BOLÍVAR**, para un área de 134,61875 Hectáreas, por el término de Treinta (30) años, contados a partir del 25 de octubre de 2010, fecha en la cual se realizó su inscripción en el Registro Minero Nacional-RMN

Mediante Resolucion VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018, inscrita en el Registro Minero Nacional-RMN el dia 10 de diciembre del 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión No. KF2-08291, asimismo, resolvió declarar unas obligaciones adeudadas por parte del Señor Jaime Alberto Hernandez Monsalve identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826 hacia la Agencia Nacional de Minería-ANM, así:

(...)
***ARTICULO CUARTO**: Declarar que el Señor **JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826 titular del contrato de concesión No. **KF2-08291,** adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA las siguientes sumas de dinero:*

- ***DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.542.949)** por concepto del canon superficiario del tercer (3) año de la etapa de exploración más los intereses causados desde el 25 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago.*
- ***DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.645.259)** por concepto del canon superficiario primer (1) año de la etapa de exploración más los intereses causados desde el 25 de octubre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago.*
- ***DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($ 2.764.173)** por concepto del canon superficiario segundo (2) año de la etapa de exploración más los intereses causados desde el 25 de octubre de 2014 hasta la fecha efectiva de su pago.*

- ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.891.387)*** *por concepto del canon superficiario tercer (3) año de la etapa de exploración más los intereses causados desde el 25 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago*

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero KF2-08291 y mediante Concepto Tecnico No. 408 del 25 de septiembre de 2020 que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

(...)
3.9 *En Resumen, se considera que el titular del contrato de concesión No. KF2-08291 adeuda a la Agencia Nacional de Minería el pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.542.949) más los intereses generados desde el 25/10/2012 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del tercer (III) año de exploración, DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.645.259) más los intereses generados desde el 25/10/2013 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje, DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($2.764.173)) más los intereses generados desde el 25/10/2014 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.891.387) más los intereses generados desde el 25/10/2015 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que una vez evaluado el contrato de concesión No. **KF2-08291**, se observa que mediante Resolución VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minería, resolvió declarar la caducidad del contrato de concesión de la referencia, asimismo, resolvió declarar unas obligaciones adeudas por parte del Señor **JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826 hacia a la Agencia Nacional de Minería-ANM, no obstante, mediante Concepto Tecnico No. 408 del 25 de septiembre de 2020 se evidenció un error involuntario de transcripción y digitación en las etapas contractuales, por consiguiente, procederemos a realizar la respectiva corrección.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tiene estipulado en su artículo 45 lo siguiente:

> ***(...) Artículo 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Conforme a lo anterior, se procederá con la corrección de la Resolución VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018, en el sentido de consignar correctamente las etapas contractuales adeudadas por concepto de canon superficiario en concordancia con el valor expresado en números y letras.

Finalmente, es imperativo aclarar, que el presente acto administrativo no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de la Resolución VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018 ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No. KF2-08291 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"***, debido a que la precitada Resolución, ya se encuentra en firme.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN VSC-No. 1224 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KF2-08291 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR los errores formales de transcripción y digitación contenido en el Artículo Cuarto de la Resolución VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018 expedida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, el cual quedará así:

*"**ARTICULO CUARTO:** Declarar que el Señor **JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826 titular del contrato de concesión No. **KF2-08291,** adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA las siguientes sumas de dinero:*

- ***DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($2.542.949)** más los intereses generados desde el 25 de octubre del 2012 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del tercer (III) año de exploración.*
- ***DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.645.259)** más los intereses generados desde el 25 de octubre del 2013 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del primer (I) año de la etapa de construcción y montaje*
- ***DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($2.764.173)** más los intereses generados desde el 25 de octubre del 2014 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de construcción y montaje*
- ***DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.891.387)** más los intereses generados desde el 25 de octubre del 2015 hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de canon superficiario del tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje.*

PARÁGRAFO: Los demás artículos de la Resolución VSC-No. 1224 del 21 de noviembre del 2018, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quedarán igual, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente pronunciamiento al Señor **JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE** identificado con cédula de ciudadanía No.71.080.826, en calidad de titular del contrato de concesión **N° KF2-08291**, en su defecto súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO: Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia a la Oficina de Registro Minero Nacional (RMN), para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Cumplido todo lo anterior, archívese el presente acto en el expediente **N° KF2-08291.**

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Duberlys Molinares – Abogada - Par Cartagena
Aprobó: Juan Albeiro Sanchez Correa/Coordinador Par Cartagena
Filtró: Marilyn Solano Caparroso, Abogada GSC
VoBo: Edwin Serrano, Coordinador GSC ZN

4-72

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Mintic Concesión de Correo

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA
Dirección: CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Departamento: BOLIVAR
Codigo postal:
Envío: RA306312702CO

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE
Dirección: CALLE 8 B N 65 191 OFICINA 136 CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Codigo postal: 050024000
Fecha admisión: 16/03/2021 08:06:35

4-72

3333
498

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correo//

CORREO CERTIFICADO 19

Centro Operativo: PO.CARTAGENA
Fecha Pre-Admisión: 16/03/2021 08:06:35
Orden de servicio: 14123614

RA306312702CO

Remitente

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM - PAR CARTAGENA
Dirección: CRA 20 24A - 08 BARRIO MANGA
NIT/C.C/T.I: 900500018
Referencia: 20219110378531
Teléfono:
Código Postal:
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Depto: BOLIVAR
Código Operativo: 8103000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JAIME ALBERTO HERNANDEZ MONSALVE
Dirección: CALLE 8 B N 65 191 OFICINA 136 CENTRO EMPRESARIAL PUERTO SECO
Tel.
Código Postal: 050024000
Código Operativo: 3333498
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA
Depto: ANTIOQUIA

Valores

Peso Físico(grs): 50
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 50
Valor Declarado: $10.000
Valor Flete: $7.500
Costo de manejo: $0
Valor Total: $7.500

Dice Contener: Ed. puerto seco

Observaciones del cliente: Of. 136 = Konecta (Gard) p. vidrio

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe: No lo conocen
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega:
Distribuidor: Wirrum
C.C. 1047609783 9:10
Gestión de entrega: 1er 2do

8103
000

PO.CARTAGENA
NORTE

81030003333498RA306312702CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-